

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de abril de 1996

relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), sección «Garantía», correspondientes al ejercicio financiero de 1992 así como de algunos gastos relativos al ejercicio 1993

(Los textos en lengua española, danesa, alemana, griega, inglesa, francesa, italiana, neerlandesa y portuguesa son los únicos auténticos)

(96/311/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Previa consulta al Comité del FEOGA,

Considerando que, en virtud del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 729/70, la Comisión liquida las cuentas de los gastos pagados por los servicios y organismos mencionados en el artículo 4 del mencionado Reglamento basándose en las cuentas anuales presentadas por los Estados miembros;

Considerando que los Estados miembros han enviado a la Comisión los documentos necesarios para realizar la liquidación de cuentas del ejercicio 1992; que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 729/70, el ejercicio 1992, que comenzó el 16 de octubre de 1991, finalizó el 15 de octubre de 1992; que Francia e Italia han transmitido a su vez los documentos necesarios para la liquidación de cuentas del ejercicio 1993, habiendo comenzado este ejercicio el 16 de octubre de 1992 y finalizado el 15 de octubre de 1993;

Considerando que la Comisión ha efectuado las comprobaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 729/70;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 1723/72 de la Comisión, de 26 de julio de 1972, relativo a la liquidación de cuentas referentes al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), sección Garantía⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 295/88⁽⁴⁾, la decisión de liquidación de cuentas conlleva la determinación del importe de los gastos efectuados en cada Estado miembro durante el año en cuestión que, según se reconoce, corren a cargo de la sección de Garantía del Fondo; que, de acuerdo con el artículo 102 del Regla-

mento financiero de 21 de diciembre de 1977⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 2335/95⁽⁶⁾, el resultado de la decisión de liquidación, que representa la diferencia que puede existir entre el total de los gastos contabilizados con cargo al ejercicio considerado, en aplicación de los artículos 100 y 101, y el total de los gastos reconocidos por la Comisión al proceder a la liquidación, se contabilizará en un único artículo como gasto de más o de menos;

Considerando que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) n° 729/70, sólo pueden financiarse las restituciones por exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a la regularización de los mercados agrícolas, concedidas o emprendidas, respectivamente, según las normas comunitarias de la organización común de los mercados agrícolas; que, según las comprobaciones efectuadas, una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple estas condiciones y no puede, por lo tanto, ser financiada por la sección de Garantía del FEOGA; que en el Anexo de la presente Decisión figuran los importes declarados por cada Estado miembro, los reconocidos a cuenta de la sección de Garantía del FEOGA y las diferencias entre estos dos importes, así como las diferencias entre los gastos reconocidos a cuenta de la sección de Garantía del FEOGA y los imputados con cargo al ejercicio;

Considerando que los gastos declarados por Italia por el almacenamiento de aceite de oliva, que ascienden a 43 270 556 684 liras italianas, no se incluyen en la presente Decisión, al ser necesario efectuar un examen complementario de los expedientes; que, por consiguiente, este importe se ha deducido de los gastos declarados por dicho Estado miembro con cargo al presente ejercicio y se liquidará posteriormente;

Considerando que la Decisión 94/871/CE de la Comisión⁽⁷⁾ no se refiere a los gastos declarados por Grecia, España, Francia e Italia por el almacenamiento privado de vino, los cuales ascienden, respectivamente, a 132 358 648 dracmas griegas, 636 164 384 pesetas españolas, 38 898 417 francos franceses y 8 203 376 912 liras italia-

⁽¹⁾ DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 125 de 8. 6. 1995, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 186 de 16. 8. 1972, p. 1.⁽⁴⁾ DO n° L 30 de 2. 2. 1988, p. 7.⁽⁵⁾ DO n° L 356 de 31. 12. 1977, p. 1.⁽⁶⁾ DO n° L 240 de 7. 10. 1995, p. 12.⁽⁷⁾ DO n° L 352 de 31. 12. 1994, p. 82.

nas, ni a los gastos declarados por Dinamarca e Irlanda por el almacenamiento público de carne de vacuno que se elevan, respectivamente, a 13 497 909 coronas danesas y 9 613 206 libras irlandesas; que la Comisión ha examinado estos gastos basándose en los expedientes presentados por los Estados miembros interesados; que, por lo tanto, conviene liquidar estos gastos en la presente Decisión;

Considerando que, antes de que la Comisión fije las correcciones financieras que pueden ser objeto del procedimiento de concertación establecido en la Decisión 94/442/CE de la Comisión⁽¹⁾, es necesario que el Estado miembro de que se trate pueda recurrir, si lo desea, a este procedimiento y que, en tal caso, la Comisión examine el informe elaborado por el órgano de conciliación; que los plazos previstos para la aplicación de este procedimiento a todas las correcciones admisibles no han expirado en la fecha de adopción de la presente Decisión; que, no obstante, es preciso no retrasar más la decisión de liquidación; que, por consiguiente, estos importes se han deducido de los gastos declarados por los Estados miembros interesados con cargo al presente ejercicio y se liquidarán posteriormente;

Considerando que la Decisión 94/871/CE establece, bajo reserva, correcciones financieras para Italia por un importe de 6 417 202 385 liras italianas, correspondientes a las ayudas a la producción de aceite de oliva, e indica un importe de 488 800 000 000 liras italianas, en el caso de Italia, otro de 31 020 000 000 pesetas españolas, en el caso de España, y otro de 1 592 000 000 dracmas griegas, en el de Grecia, correspondientes a las exacciones reguladoras del sector lechero; que las comprobaciones complementarias efectuadas por la Comisión no han puesto de manifiesto datos que pongan en duda la legitimidad de dichas correcciones financieras; que, por consiguiente, estas correcciones pasan a ser definitivas;

Considerando que han concluido las investigaciones emprendidas en Alemania sobre las restituciones por exportación del sector de la carne de vacuno; que la presente Decisión establece las medidas que deben adoptarse consiguientemente;

Considerando que el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70 dispone que la Comunidad no asumirá las repercusiones financieras debidas a irregularidades o negligencias imputables a las administraciones u otros organismos de los Estados miembros; que es conveniente incluir en el ámbito de aplicación de la presente Decisión algunas de estas consecuencias financieras que no pueden financiarse mediante el presupuesto comunitario;

Considerando que la presente Decisión se entiende sin perjuicio de las consecuencias financieras que se puedan extraer, en una liquidación de cuentas posterior, en relación con ayudas nacionales, o de las infracciones respecto de las cuales los procedimientos incoados en virtud de los artículos 93 y 169 del Tratado se hallen actualmente en curso o hayan finalizado después del 30 de junio de 1995;

Considerando que la presente Decisión se entiende sin perjuicio de las consecuencias financieras que la Comi-

sión pueda extraer en una liquidación de cuentas posterior, de las investigaciones que se hallen en curso en la fecha de la presente Decisión, de las irregularidades en el sentido del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70 o de las sentencias del Tribunal de Justicia sobre asuntos que estén actualmente pendientes y tengan por objeto aspectos regulados por la presente Decisión;

Considerando que el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1723/72 no excluye que la Comisión liquide, antes y después de la decisión global de liquidación de cuentas, algunas partes de las cuentas anuales relativas a los gastos derivados de medidas específicas; que la gravedad de las irregularidades comprobadas en Italia en relación con el anticipo del pago de la restitución por la exportación de trigo duro y, en Francia, en relación con el pago de la ayuda al consumo de aceite de oliva, exige imperiosamente que se incluya en la presente Decisión una liquidación de cuentas de los gastos relativos a las partidas presupuestarias en cuestión para el ejercicio 1993; que la presente Decisión no prejuzga la decisión de liquidación de cuentas con cargo al ejercicio 1993 de los dos Estados miembros en cuestión en lo que se refiere a los gastos no incluidos en la presente Decisión;

Considerando que las correcciones referentes al almacenamiento público de carne de vacuno en Irlanda, aprobadas en la presente liquidación, ascienden al 10 % para el ejercicio 1990 y al 5 % para el de 1991, habida cuenta de que, desde el principio de 1991, Irlanda manifestó su intención de introducir considerables mejoras en el sistema de control y comenzó a aplicar un mecanismo destinado a poner remedio a las deficiencias detectadas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las cuentas de los Estados miembros relativas a los gastos financiados por la sección de Garantía del FEOGA para el ejercicio 1992 se liquidarán de la forma indicada en el Anexo I.

Artículo 2

Las cuentas de Francia e Italia relativas a los gastos financiados por la sección de Garantía del FEOGA para el ejercicio 1993, correspondientes a las restituciones por la exportación de trigo duro en grano, harina, grañones y sémola, declarados por Italia, y a la ayuda al consumo de aceite de oliva, declarados por Francia, se liquidarán de la forma indicada en el Anexo II.

Artículo 3

Los importes resultantes de los puntos 3 de los Anexos se contabilizarán entre los gastos mencionados en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 296/96 de la Comisión⁽²⁾, con cargo al mes de mayo de 1996.

⁽¹⁾ DO nº L 182 de 16. 7. 1994, p. 45.

⁽²⁾ DO nº L 39 de 17. 2. 1996, p. 5.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros de la Comunidad en su composición a 31 de diciembre de 1994.

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

ANEXO I

BÉLGICA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Franco belgas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	58 024 839 964
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	58 024 839 964
e) Gastos no reconocidos	- 121 489 456
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	57 903 350 508
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	58 024 844 645
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0
e) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	58 024 844 645
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	121 494 137

DINAMARCA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Coronas danesas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	9 214 811 670,16
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	13 497 909,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	9 228 309 579,16
e) Gastos no reconocidos	- 31 295 622,31
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	9 197 013 956,85
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	9 230 963 433,30
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	13 497 909,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0,00
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	9 244 461 342,30
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	47 447 385,45

ALEMANIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Marcos alemanes
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	9 907 054 451,92
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 19 591 000,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	9 887 463 451,92
e) Gastos no reconocidos	- 33 379 804,61
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	9 854 083 647,31
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	9 960 612 381,39
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 19 591 000,00
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0,00
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	9 941 021 381,39
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	86 937 734,08

GRECIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Dracmas griegas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	527 865 079 141
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	132 358 648
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 49 516 570 152
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	478 480 867 637
e) Gastos no reconocidos	- 620 993 945
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	477 859 873 692
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	527 599 525 489
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	132 358 648
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 49 516 570 152
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	478 215 313 985
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	355 440 293

ESPAÑA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Pesetas españolas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	462 759 884 527
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	636 164 384
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 721 255 271
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	462 674 793 640
e) Gastos no reconocidos	- 32 022 499 646
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	430 652 293 994
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	462 571 064 842
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	636 164 384
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 721 255 271
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	462 485 973 955
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	31 833 679 961

FRANCIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Francos franceses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	47 756 456 585,94
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	38 898 417,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 9 568 000,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	47 785 787 002,94
e) Gastos no reconocidos	- 431 662 589,12
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	47 354 124 413,82
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	47 754 886 753,93
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	38 898 417,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 9 568 000,00
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0,00
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	47 784 217 170,93
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	430 092 757,11

IRLANDA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Libras irlandesas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	1 113 038 293,46
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	9 613 206,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	1 122 651 499,46
e) Gastos no reconocidos	-71 395 321,06
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	1 051 256 178,40
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	1 113 604 939,63
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	9 613 206,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0,00
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	1 123 218 145,63
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	71 961 967,23

ITALIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Liras italianas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	8 032 958 695 897
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	8 203 376 912
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	- 110 987 898 334
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	7 930 174 174 475
e) Gastos no reconocidos	- 631 304 971 030
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	7 298 869 203 445
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	8 029 606 857 885
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	8 203 376 912
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	- 110 987 898 334
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	7 926 822 336 463
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	627 953 133 018

LUXEMBURGO

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Francos luxemburgueses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	47 802 748
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	47 802 748
e) Gastos no reconocidos	- 346 673
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	47 456 075
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	47 718 512
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	47 718 512
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	262 437

PAÍSES BAJOS

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Florines holandeses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	5 510 914 566,56
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	5 510 914 566,56
e) Gastos no reconocidos	5 821 961,83
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	5 516 736 528,39
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	5 512 232 833,29
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0,00
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	5 512 232 833,29
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	- 4 503 695,10

PORTUGAL

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Escudos portugueses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	74 095 345 582
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	74 095 345 582
e) Gastos no reconocidos	- 827 469 284
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	73 267 876 298
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	74 385 328 804
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	74 385 328 804
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	1 117 452 506

REINO UNIDO

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1992	Libras esterlinas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	1 737 380 313,08
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	1 737 380 313,08
e) Gastos no reconocidos	- 6 838 445,95
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	1 730 541 867,13
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	1 742 105 772,57
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0,00
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	1 742 105 772,57
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	11 563 905,44

ANEXO II

FRANCIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1993	Francos franceses
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación de la partida presupuestaria B1 - 1220	104 383 500,81
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	104 383 500,81
e) Gastos no reconocidos	- 49 718 843,80
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	54 664 657,01
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	104 383 500,81
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0,00
e) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	104 383 500,81
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	49 718 843,80

ITALIA

Gastos correspondientes al FEOGA, Sección «Garantía» Ejercicio financiero: 1993	Liras italianas
1. Gastos reconocidos	
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación de la partida presupuestaria B1-1002	439 137 242 666
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b + c)	439 137 242 666
e) Gastos no reconocidos	- 191 764 328 569
f) Total de los gastos reconocidos (d + e)	247 372 914 097
2. Gastos imputados	
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	439 137 242 666
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0
d) Gastos imputados con cargo a un ejercicio ulterior	0
e) Total de los gastos imputados que son objeto de la presente liquidación (a + b + c - d)	439 137 242 666
3. Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2e - 1f)	191 764 328 569